

Expediente: 127/000002

Nº Borrador de Enmienda: 3

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

BELARRA URTEAGA, IONE

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 24

Texto que se propone

Artículo 24. Composición y régimen electoral.

1. Los miembros de las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidos por sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma prevista en el presente Estatuto.
2. Las Cortes de Castilla-La Mancha serán elegidas por un período de cuatro años. Su mandato finalizará al concluir dicho periodo o el día de su disolución por la persona que ejerza la Presidencia de Castilla-La Mancha.
3. **Las circunscripciones electorales es podrán ser de ámbito autonómico, la provincial o de ambas**. Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de **25-47** escaños y un máximo de **55-100** escaños. Cada provincia estará representada, en todo caso, por un mínimo de 3 escaños.
4. El sistema electoral es de representación proporcional a su población, y asegurará la representación adecuada de las provincias de Castilla-La Mancha. Las elecciones serán convocadas por el Presidente o Presidenta de Castilla-La Mancha, en los términos previstos por el presente Estatuto y por la ley que regule el Régimen Electoral General.
5. La Ley Electoral de Castilla-La Mancha determinará, entre otros aspectos, el régimen de plazos y el procedimiento de elección de sus miembros, así como la atribución de escaños por cada circunscripción electoral y las causas de inelegibilidad e incompatibilidad.
6. Son personas electoras y elegibles la ciudadanía de Castilla-La Mancha que estén en pleno uso de sus derechos civiles y políticos conforme a la ley electoral. La ley electoral de Castilla-La Mancha contendrá criterios de igualdad para la participación política de hombres y mujeres en las listas electorales.

Justificación

Existe un consenso entre los movimientos sociales de la región y, en especial, de los colectivos y las personas que defienden una democracia plena, así como de las personas expertas, incluidas las investigadoras y docentes de la UCLM, en la necesidad de reformar y ampliar el sistema electoral castellanomanchego, recortado por el Partido Popular en 2015 que produjo una merma inaceptable democráticamente de la representatividad, excluyendo de nuestras instituciones a decenas y en ocasiones centenares de miles de votos y a varios partidos políticos. La ampliación del número de representantes y la creación, siguiendo la referencia textual jurídica del modelo electoral del Estatuto nuevo de Canarias, de una circunscripción autonómica en convivencia con las provinciales, son medidas necesarias para que la pluralidad y representatividad electoral castellanomanchegas pasen de ser las más pobres de toda Europa a cumplir los mínimos estándares democráticos.

Expediente: 127/000002

Nº Borrador de Enmienda: 15

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

BELARRA URTEAGA, IONE

Precepto que se suprime:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Justificación

Posponer el nuevo sistema electoral implica mantener de facto la reforma realizada por el Partido Popular con su modificación del Estatuto de Autonomía y ley electoral en el 2015.

Expediente: 127/000002

Nº Borrador de Enmienda: 16

AUTORES

GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

BELARRA URTEAGA, IONE

Precepto que se añade:

Disposiciones transitorias nuevas

Texto que se propone

1. Hasta tanto no se apruebe la nueva Ley electoral prevista en el artículo 24 del presente Estatuto, se fija en setenta y cinco el número de diputados y diputadas de las Cortes de Castilla-La Mancha. Treinta y tres, como en la anterior ley electoral, se distribuirán entre las circunscripciones provinciales de la siguiente forma: 9 por Toledo, 7 por Albacete, 7 por Ciudad Real, 5 por Cuenca y 5 por Guadalajara. Los Cuarenta y dos restantes se asignarán a la circunscripción autonómica de Castilla-La Mancha.

Justificación

La modificación del sistema electoral según la enmienda de modificación del artículo 24 propuesta requiere la aprobación de una nueva ley electoral, para asegurar un marco legal para las próximas elecciones de mayo de 2027, se redacta esta transitoria. Su pulcritud jurídica electoral y constitucional está asegurada usando la referencia de similar disposición en la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. El número de diputadas que se ha dispuesto de manera transitoria se basa en un estudio conjunto entre la UCLM y las Cortes de Castilla-La Mancha de 2024